

**UNITED STATES BANKRUPTCY COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK**

In re:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., *et al.*,
Debtors.¹

Chapter 11

Case No. 20-11563 (SCC)

(Jointly Administered)

Ref Docket No. 1594

AFFIDAVIT OF SERVICE

STATE OF CONNECTICUT)
) ss.:
COUNTY OF MIDDLESEX)

ANGHARAD BOWDLER, being duly sworn, deposes and says:

1. I am employed as a Director of Client Services by Epiq Corporate Restructuring, LLC, with their principal office located at 777 Third Avenue, New York, New York 10017. I am over the age of eighteen years and am not a party to the above-captioned action.
2. On August 20, 2021, I caused to be served the:
 - a. “Debtors’ Eighteenth Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Wrong Debtor, Incorrectly Classified, Foreign Currency, Amended and Duplicate, and/or Reduced Claims),” dated August 18, 2021 [Docket No. 1594],
 - b. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimoctava Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto, Clasificadas Incorrectamente, en Moneda Extranjera, Modificadas y Duplicadas, y/o Reducidas),” dated August 18, 2021, *related to Docket No. 1594*, a copy of which is annexed hereto as Exhibit A,
 - c. “Procedimientos de Audiencias de Reconocimiento Omnibus Ordenadas por la Corte,” a copy of which is annexed hereto as Exhibit B, and

¹ The Debtors in these cases, along with each Debtor's registration number in the applicable jurisdiction, are as follows: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de Mexico, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. The Debtors' corporate headquarters is located at Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Mexico City, C.P. 06500.

- d. A personalized letter to include the creditor's submitted proof of claim form and personalized objection information, a sample of the letter excluding proof of claim form is annexed hereto as Exhibit C.

by causing a true and correct copy to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to: *Carlos Alberto Monson, 188 Ramalho Ortigao Av, Vila Gumerindo, San Paulo 04130-0J0, Brazil.*

3. All envelopes utilized in the service of the foregoing contained the following legend:
"LEGAL DOCUMENTS ENCLOSED. PLEASE DIRECT TO THE ATTENTION OF ADDRESSEE, PRESIDENT OR LEGAL DEPARTMENT."

/s/ Angharad Bowdler
Angharad Bowdler

Sworn to before me this
23rd day of August, 2021

/s/ Amy E. Lewis

Notary Public, State of Connecticut

Acct. No. 100624

Commission Expires: 8/31/2022

EXHIBIT A

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECHAZAR, ELIMINAR, MODIFICAR, REDUCIR Y/O RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOCTAVA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O MOSHE MELCER (+1-732-606-3155).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

**NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOCTAVA OBJECCIÓN DE LOS
DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS
(SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO,
CLASIFICADAS INCORRECTAMENTE, EN MONEDA EXTRANJERA,
MODIFICADAS Y DUPLICADAS, Y/O REDUCIDAS)**

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 18 de agosto de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimoctava Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto, Clasificadas Incorrectamente, en Moneda*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Extranjera Modificadas y Duplicadas, y/o Reducidas) (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras rechace, elimine, modifique, reduzca y/o reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en los apéndices (conjuntamente, los “Apéndices”) del Anexo 1 de la Objeción, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento:

- (i) han sido presentadas en contra del Deudor incorrecto (“Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto”)
- (ii) no tienen derecho a la calidad o prelación solicitada en parte o en su totalidad (“Solicitudes de Reconocimiento Clasificadas Incorrectamente”)
- (iii) han sido presentadas en una moneda distinta al dólar estadounidense o al peso mexicano (“Solicitudes de Reconocimiento en Moneda Extranjera”).
- (iv) han sido modificadas o sustituidas por otras Solicitudes de Reconocimiento y/o son duplicados de otras Solicitudes de Reconocimiento (“Solicitudes de Reconocimiento Modificadas y Duplicadas”); y/o
- (v) intentan recuperar montos que superan el importe exacto de la Solicitud de Reconocimiento (“Solicitudes de Reconocimiento Reducidas”);

Cualquier Solicitud de Reconocimiento que la Corte de Quiebras rechace y elimine será tratada como si no se hubiera presentado y usted no tendrá derecho a ninguna compensación a cuenta de la misma. Cualquier Solicitud de Reconocimiento que la Corte de Quiebras modifique, reduzca

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

y/o reclasifique permanecerá en el Registro de Solicitudes de Reconocimiento tal y como fuese modificada, reducida y/o reclasificada.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar al rechazo, eliminación, modificación, reducción y/o reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone al desistimiento, eliminación, modificación y/o reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en los Apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la Audiencia (según dicho término se define más adelante).

Si usted SI se opone al rechazo, eliminación, modificación, reducción y/o reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en los Apéndices del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta por escrito a la Objeción (la “**Respuesta**”), la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del viernes 17 de septiembre de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su Respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser rechazada, eliminada, modificada, reducida y/o reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos (“ECF”) de la Corte de Quiebras; (b) enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States

Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (richard.steinberg@davispolk.com)), abogados de los Deudores y (ii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair @willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **lunes 20 de septiembre de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **13:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen derecho a objetar su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento

enumerada(s) en los Apéndices del Anexo 1 de la Objeción (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no expuestos en la Objeción, a menos que la Corte de Quiebras desestime y elimine su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se ha dejado intencionadamente en blanco]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 18 de agosto del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino
Erik Jerrard (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción

EXHIBIT B

Anexo B

Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus

CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

En el caso de:

**GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y
otros.,**

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado Conjuntamente)

**PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS
ORDENADAS POR LA CORTE**

La Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte**”) ha ordenado que los Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus (los “**Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus**”) descritos en este documento se apliquen a los casos del capítulo 11 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y sus deudores afiliados.

Procedimientos de Audiencia de Reconocimiento Omnibus

1. De acuerdo con la Orden que Establece Ciertas Notificaciones, Gestión de Casos y Procedimientos Administrativos (*Order Establishing Certain Notice, Case Management, and Administrative Procedures*), emitida el 8 de julio de 2020 [ECF No. 79] (la “**Orden de Gestión de Casos**”), la Corte estableció audiencias omnibus periódicas (las “**Audiencias Omnibus**”) en estos

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

casos. Los Deudores deberán programar la fecha de contestación de las objeciones a los reconocimientos, ya sean omnibus o de otro tipo, para ser escuchados en las Audiencias Omnibus u otras audiencias que los Deudores puedan programar en la Corte.

2. La Corte podrá emitir una orden en la audiencia programada en la que se acepte una objeción a las solicitudes de reconocimiento (cada una de ellas, una “**Solicitud de Reconocimiento**”) con respecto a la cual no se haya presentado y notificado debidamente ninguna contestación (una “**Contestación**”)² o en virtud de un certificado de no objeción de conformidad con la Orden de Gestión de Casos.

3. La audiencia para considerar una objeción a las Solicitudes de Reconocimiento respecto de las cuales se ha presentado y notificado debidamente una Contestación (cada una, un “**Reconocimiento Impugnado**”) se fijará para una audiencia de impugnación (cada una, una “**Audiencia de Reconocimientos Omnibus**”) que será programada por los Deudores, a su discreción, según se establece en este documento.

4. Los Deudores deberán programar una audiencia de Reconocimientos Omnibus por cada Reconocimiento Impugnado de conformidad con lo siguiente:

- A. En el caso de una audiencia no probatoria para abordar si el Reconocimiento Impugnado no ha establecido un reconocimiento contra los Deudores que pueda ser admitida y deba ser desestimada de conformidad con la Regla de Quiebra 7012 (*Bankruptcy Rule 7012*) (una “**Audiencia de Suficiencia**”), salvo que los Deudores entreguen al reclamante una Notificación de Audiencia de Mérito (según se define en el presente), la Audiencia de Suficiencia se llevará a cabo en la fecha de regreso establecida de acuerdo con el párrafo 1 de estos Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus. El criterio legal de revisión que aplicará la Corte en una Audiencia de Suficiencia será equivalente al criterio aplicado por la Corte ante una solicitud de desestimación por falta de presentación de un reconocimiento

² Cualquier información presentada en relación con una Solicitud de Reconocimiento formará parte del expediente respecto al Reconocimiento en cuestión, y cualquier información de este tipo ya presentada no tendrá que volver a presentarse en relación con los Procedimientos de Audiencia de Reconocimientos Omnibus.

sobre la que se pueda conceder una reparación.

- B. Para una audiencia probatoria sobre el mérito de un Reconocimiento Impugnado (una “**Audiencia de Mérito**”), los Deudores pueden, a su discreción, notificar al demandante pertinente, mediante correo electrónico o mensajería, con copia al Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*), Apollo Management Holdings, L.P., y al Grupo *Ad Hoc* de Tenedores Senior³, y presentar ante la Corte, una notificación conforme al formulario adjunto a la Orden de Procedimientos de Objeción de Reconocimientos como Anexo 2 (una “**Notificación de Audiencia de Mérito**”) al menos 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de dicha Audiencia de Mérito. Las normas y procedimientos aplicables a dicha Audiencia de Mérito se establecerán en una orden de programación emitida por la Corte en relación con la misma.

5. No se permitirá el descubrimiento (*discovery*) respecto a un Reconocimiento Impugnado hasta que (a) la Corte haya celebrado una Audiencia de Suficiencia y haya determinado que el Reconocimiento Impugnado constituye un reclamo que podría ser admitido y no debería ser desestimado de conformidad con la Regla de Quiebra 7012 (*Bankruptcy Rule 7012*), o (b) los Deudores hayan notificado al demandante pertinente una Notificación de Audiencia de Mérito con respecto al Reconocimiento Impugnado.

6. Los Deudores pueden presentar y notificar una respuesta (una “**Respuesta**”) a una Contestación a más tardar a las 4:00 p.m., Hora del Este, del día que sea 2 (dos) días calendario anteriores a la fecha de la audiencia correspondiente (el cual puede ser un sábado, domingo o día festivo, no obstante la Regla de Quiebra 9006 (*Bankruptcy Rule 9006*) o algunas disposiciones equivalentes).

7. Los Deudores, a su discreción, están autorizados para aplazar una audiencia programada de conformidad con el presente documento en cualquier momento, notificando a la Corte y al[los] demandante[s].

³ Tal y como se identifica en la *Declaración Verificada del Grupo Ad Hoc de Tenedores Senior de conformidad con la Norma de Quiebra 2019 [ECF n° 390]*.

EXHIBIT C



777 Third Avenue
New York, NY 10017



Re: Grupo Aeromexico, S.A.B. de C.V

Dear Valued Aeroméxico Customer:

As you are aware, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. and certain of their affiliates (collectively, "Aeroméxico") commenced a voluntary reorganization under Chapter 11 of the United States Bankruptcy Code (the "Cases"), on June 30, 2020, in the United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York (the "Court"). The Cases are being administered under Case Number 20-11563 (SCC).

Epiq Corporate Restructuring, LLC ("Epiq") has been appointed by the Court to act as Aeroméxico's Claims and Noticing Agent.

Aeroméxico is presently reviewing all claims that arose prior to June 30, 2020 in the Cases. We are aware that you filed claim number 678 (the "Claim") attached hereto in the Cases against GRUPO AEROMEXICO, S.A.B. de C.V.. On the Claim, you indicated that some or all of the Claim is secured by a lien on property (see # 9 on the attached Claim).

After reviewing their books and records, Aeroméxico believes that your Claim is not a secured claim. In addition, Aeroméxico believes that the correct Debtor should be AEROVIAS DE MEXICO, S.A. de C.V.. Accordingly, Aeroméxico has submitted a filing to the Court that seeks to (i) reclassify your Claim as a non-priority general unsecured claim and (ii) modify the Claim so that it lists the correct Debtor. A copy of the filing is attached hereto, which contains a schedule that includes your Claim.

Claims reconciliation is a necessary step in Aeroméxico's Cases. Aeroméxico will endeavor to comply with applicable law in an orderly and transparent manner throughout the Cases. If you have any questions, please contact:

Epiq Corporate Restructuring LLC
Tel: (855) 917-3578
Email: aeromexicoinfo@epiqglobal.com

In addition, you may visit Aeroméxico's Case website for further information at <https://dm.epiq11.com/case/aeromexico/info>.

If you no longer have a claim in the Cases, please visit <https://epiqworkflow.com/cases/aemwithdrawal> and follow the instructions to complete your claim withdrawal process by logging into your account or creating a new account.

Thank you in advance for your attention. We are at your disposal if you have any questions or comments.

Best regards,

Epiq Corporate Restructuring, LLC
P.O. Box 4421
Beaverton, OR 97076-4421



777 Third Avenue
New York, NY 10017



Re: Grupo Aeromexico, S.A.B. de C.V

Estimado cliente de Aeroméxico:

Como es de su conocimiento, el 30 de junio de 2020 Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y algunas de sus afiliadas (colectivamente, "Aeroméxico") iniciaron una reestructura voluntaria de sus pasivos bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos (los "Casos") ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (la "Corte"). Los Casos están siendo administrados bajo el Número de Caso 20-11563 (SCC).

Epiq Corporate Restructuring, LLC ("Epiq") ha sido designada por la Corte para actuar como Agente de Reclamaciones y Notificaciones de Aeroméxico.

Aeroméxico se encuentra revisando actualmente todas las solicitudes de reconocimiento que surgieron antes del 30 de junio de 2020 en los Casos. Tenemos conocimiento de que usted presentó la solicitud de reconocimiento número 678 (la "Solicitud de Reconocimiento") en los Casos contra GRUPO AEROMEXICO, S.A.B. de C.V., la cual se adjunta al presente. En la Solicitud de Reconocimiento, usted indicó que una parte o la totalidad de la Solicitud de Reconocimiento está garantizada por un gravamen sobre la propiedad (vea el número 9 de la Solicitud de Reconocimiento adjunta).

Después de revisar sus libros y registros, Aeroméxico considera que su Solicitud de Reconocimiento no es una solicitud de reconocimiento garantizada. Adicionalmente, Aeroméxico considera que el Deudor correcto debería ser AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. de C.V.. Por lo tanto, Aeroméxico ha presentado una solicitud ante la Corte que tiene como finalidad reclasificar su Solicitud de Reconocimiento como una solicitud de reconocimiento general no garantizada no prioritaria. Se adjunta al presente una copia de la solicitud, la cual contiene una lista que incluye su Solicitud de Reconocimiento.

La conciliación de las solicitudes de reconocimiento es un paso necesario en los Casos de Aeroméxico, quien se esforzará por cumplir con la legislación aplicable de manera ordenada y transparente durante los Casos. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con:

Epiq Corporate Restructuring LLC
Teléfono: (855) 917-3578
Correo electrónico: aeromexicoinfo@epiglobal.com

Además, puede visitar el sitio web de los Casos de Aeroméxico para obtener más información en <https://dm.epiq11.com/case/aeromexico/info>

Si usted ya no tiene una solicitud de reconocimiento en los Casos, haga <https://epiqworkflow.com/cases/aemwithdrawal> y siga las instrucciones para completar el proceso de retirada de solicitudes de reconocimiento entrando en su cuenta o creando una nueva.

Gracias de antemano por su atención. Estamos a su disposición en caso de tener alguna pregunta o comentario.

Saludos cordiales,

Epiq Corporate Restructuring, LLC
P.O. Box 4421
Beaverton, OR 97076-4421